

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Hermes Javier Ruiz Castañeda C.C. Nro. 98.454.417
Demandadas	➤ Protección S.A. – Nit. Nro. 800.138.188-1 ➤ Porvenir S.A. – Nit. Nro. 800.144.331-3 ➤ Colpensiones – Nit. Nro. 900.336.004-7
Accionada Consignante	Protección S.A. Nit. Nro. 800.138.188-1
Rad. Nro.	05001 31 05 008 2019 00492 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: William Hernando Rubiano Ramírez – T.P. Nro. 268.492 del C. S. de la J. – C.C. Nro. 93.293.485
Decisión	Requiere Apoderado y Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín

En el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial (sin firma) del Dr. **William Hernando Rubiano Ramírez**, identificado con la C.C. Nro. **93.293.485** y portador de la T.P. de Abogado Nro. **268.492** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora solicita “...la entrega de los títulos o depósitos judiciales... consignados...” en el proceso de la referencia.

Pero verificada la solicitud del Dr. **Rubiano Ramírez** – T.P. Nro. **268.492** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como tampoco los certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá en tal sentido.

Adicionalmente, se le requerirá para que allegue solicitud de entrega de depósitos judiciales **debidamente firmada**, en la que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia se encontraron los depósitos judiciales que a

continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004056427** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit. Nro. **800.138.188-1**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Y al ser el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **008 2019 00492 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de pago de este despacho.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004056427** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit. Nro. **800.138.188-1**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. REQUERIR al Dr. **William Hernando Rubiano Ramírez**, identificado con la C.C. Nro. **93.293.485** y portador de la T.P. de Abogado Nro. **268.492** del C. S. de la J., para que allegue copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Adicionalmente, para que allegue solicitud de entrega de depósitos judiciales **debidamente firmada**, en la que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Tercero. REQUERIR al Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 008 2019 00492 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61bfc33fea558d9afe7011662c0e916c0ad99b4f3d0b6d6ccc06f5c204502b22

Documento generado en 26/05/2023 02:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>